

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.º 1640

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN INICIAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECIP:2015

Asunción, 19 de noviembre de 2025

VISTO:

La Ley n.º 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

El Decreto n.º 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley n.º 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”, y las disposiciones transitorias para la efectiva implementación»;

El Decreto n.º 83/23 «Por el cual se nombra al Señor Óscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

El Decreto n.º 1184/2024 «Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)»;

La Resolución CGR n.º 377/2016 «Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control»;

La Resolución CGR n.º 147/2019 «Por la cual se aprueba la matriz de evaluación por niveles de madurez”, a ser utilizada en el marco del sistema de control interno del modelo de control interno para instituciones públicas del Paraguay- MECIP: 2015»;

La Resolución Interna DNIT n.º 724/2023 «Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP: 2015 y se dispone su implementación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Notas DGTA n.º 517/2025 y 705/2025, la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción como órgano responsable de gestionar la aprobación y ejecución de los planes y programas de acción para promover la gestión de la ética institucional, la integridad, transparencia y la lucha contra la corrupción en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) de acuerdo con el artículo 10, inciso b, del Decreto n.º 1184/2024, remitió el proyecto de resolución interna a fin de aprobar la conformación de la versión inicial del Comité de Buen Gobierno de esta institución y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual MECIP:2015, en su componente: A. «Ambiente de Control», específicamente en el punto 3, que dispone que las instituciones deben establecer un Protocolo de Buen Gobierno. (Expedientes nros. 25000116728X y 25000177566P).

Que la DNIT, en atención a sus facultades emitió la Resolución Interna DNIT n.º 724/2023, por la cual adoptó las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP:2015, y dispuso su implementación en la institución.

Que la conformación de las instancias organizacionales propias de la DNIT para promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética constituye un paso necesario para el cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos del MECIP:2015, de conformidad con las disposiciones que la regula y que fuera adoptada en la entidad mediante Resolución DNIT n.º 724/2023.

Que el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP:2015) contempla la promoción de principios y prácticas de buen gobierno institucional, siendo responsabilidad de los entes públicos el impulso de instancias organizacionales orientadas a fortalecer la gobernanza institucional.

Que resulta necesario contar con un Comité de Buen Gobierno como instancia organizacional, para promover y liderar el proceso de diseño del Código de Buen Gobierno, implementación de los principios y valores institucionales en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a fin de asegurar razonablemente que los objetivos establecidos en este marco sean alcanzados.



RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.º 1640

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN INICIAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECIP:2015

Que conforme a los numerales 6) y 8) del artículo 10 de la Ley n.º 7143/2023, se faculta a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de las actividades, así como el logro de los objetivos institucionales, la verificación de la gestión de las dependencias de la Dirección Tributaria y disponer los ajustes necesarios para el buen funcionamiento de estas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expidió favorablemente en los términos del Dictamen DGAJ-pni n.º 89 de fecha 14 de noviembre de 2025.

POR TANTO,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

Artículo 1º. -

Aprobar la versión inicial de la conformación del Comité de Buen Gobierno de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), que estará integrado por representantes de las siguientes dependencias:

- a. Gerencia Ejecutiva;
- b. Gerencia General de Impuestos Internos;
- c. Gerencia General de Aduanas;
- d. Dirección General de Auditoría Interna;
- e. Dirección General de Talento Humano;
- f. Dirección General de Administración y Finanzas (UAF);
- g. Dirección General de Comunicación Institucional;
- h. Dirección General de Transparencia y Anticorrupción;
- i. Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación;
- j. Dirección General de Asesoría Jurídica;
- k. Dirección General de Gabinete.

Cada dependencia podrá proponer la designación de un miembro titular y uno suplente, a fin de que éste asuma las funciones del miembro titular, en caso de ausencia justificada del mismo.

Artículo 2º. -

Disponer que el Comité de Buen Gobierno será integrado con funcionarios de nivel directivo, sin perjuicio de las funciones propias de sus cargos.

La conformación del Comité de Buen Gobierno solo podrá ser modificado por la Máxima Autoridad Institucional.

Los miembros internos ejercerán sus funciones hasta la designación de sus sucesores, siempre que mantengan la condición de funcionarios permanentes.

La incorporación de representantes de grupos de interés externos podrá ser propuesta por el propio Comité, quedando su integración sujeta a la aprobación del Director Nacional.

Artículo 3º. -

Establecer que la coordinación del Comité de Buen Gobierno estará a cargo de un Promotor de Buen Gobierno que será nominado por la Máxima Autoridad Institucional.

Esta función será asignada a un funcionario permanente de nivel directivo, quien desempeñará sus funciones con una alta calidad ética y profesional, con integridad e idoneidad.

Artículo 4º. -

El Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.



Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución Interna DNIT N° 494/2024
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.º 1640

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN INICIAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECIP:2015

- b. Aprobar un Plan de Trabajo Anual y establecer el cronograma de reuniones ordinarias.
- c. Difundir el Protocolo de Buen Gobierno entre los colaboradores internos y de los grupos de interés.
- d. Monitorear la aplicación y el cumplimiento de las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno.
- e. Dar seguimiento al comportamiento de los servidores públicos de la institución respecto a las disposiciones del Código de Buen Gobierno.
- f. Resolver las controversias que se presenten en torno a la interpretación del Código de Buen Gobierno.
- g. Brindar cooperación técnica a las distintas áreas de la institución para la implementación de prácticas de Buen Gobierno.
- h. Requerir información a las dependencias o niveles directivos sobre el cumplimiento de las políticas y prácticas de Buen Gobierno.
- i. Formular recomendaciones y propuestas de mejora dirigidas al Director Nacional o a los niveles jerárquicos que correspondan
- j. Convocar a representantes de áreas específicas para el tratamiento de temas vinculados a la gestión de integridad, transparencia y ética institucional.
- k. Promover la capacitación permanente de sus miembros, colaboradores internos y grupos de interés en materia de ética pública, transparencia, gestión eficiente, resolución de conflictos y valores institucionales.
- l. Elaborar un informe anual de actividades, recomendaciones y avances, que será elevado al Director Nacional y difundido institucionalmente como parte de los mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 5º. - Las solicitudes de información que realice el Comité de Buen Gobierno conforme a las atribuciones establecidas en el artículo anterior, deberán ser respondidas en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción en la dependencia correspondiente. En caso de incumplimiento de este plazo, el Comité comunicará la situación a la Dirección Nacional, a fin de que disponga la reiteración del pedido o adopte las medidas que considere necesarias.

Artículo 6º. - El Promotor de Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Representar al Comité de Buen Gobierno ante la Dirección Nacional y otros niveles directivos de la DNIT.
- c. Informar semestralmente al Director Nacional sobre los avances y acuerdos adoptados en las sesiones del Comité.
- d. Participar en las reuniones del Comité de Control Interno de Calidad al menos trimestralmente, para reportar las actividades del Comité de Buen Gobierno.
- e. Gestionar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la implementación del Código de Buen Gobierno.
- f. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- g. Definir cuando exista un empate sobre alguna decisión que deba adoptar el Comité de Buen Gobierno.





Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución Interna DNIT N° 494/2024
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN INTERNA DNIT N.º 1640

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN INICIAL DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, EN EL MARCO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO-MECIP:2015

- h. Fechar, numerar, firmar y certificar las actas de las reuniones del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 7º. - El Comité sesionará:

- a. Ordinariamente, cada 4 (cuatro) meses.
b. Extraordinariamente, cuando la situación lo requiera o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las convocatorias se realizarán a través de correo electrónico, con la debida antelación. Las inasistencias deberán justificarse por escrito al Promotor de Buen Gobierno.

Artículo 8º. - El Comité de Buen Gobierno podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por consenso; en caso de no lograrse, se resolverán por mayoría simple. Ante un empate, decidirá el Promotor de Buen Gobierno.

Las actas de las reuniones serán numeradas correlativamente, fechadas y firmadas por el Promotor de Buen Gobierno, quien certificará la validez de los acuerdos adoptados.

Artículo 9º. - Reconocer como grupos de interés de la DNIT a los servidores públicos, instituciones del Estado, órganos de control, organismos internacionales, proveedores, contratistas, usuarios, gremios empresariales y sindicales, medios de comunicación, universidades, organizaciones sociales y la sociedad civil en general.

Artículo 10. - Disponer la revisión periódica del Código de Buen Gobierno y su actualización pertinente, a cargo del Comité conformado de acuerdo con esta resolución.

Artículo 11. - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS



Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución Interna DNIT N° 494/2024
COPIA FIEL DEL ORIGINAL